

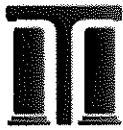
CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LILIANA DÁVALOS HAM, AUDITORA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN LO SUCESIVO IDENTIFICADO CON LAS SIGLAS “OSFEM” Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE MAESTRO GERARDO BECKER ANIA, IDENTIFICADO CON LAS SIGLAS “TRIAEM”, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ACORDANDO CELEBRAR ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “OSFEM”:

I.1 Que conforme a lo dispuesto en los primeros párrafos de las fracciones XXXII y XXXIII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en el numeral 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; es la dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, dotada de autonomía técnica y de gestión, encargada de recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y de los municipios, incluyendo la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios.

I.2. Que acorde con lo establecido en los artículos 8 fracción XXVIII y 13 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, tiene facultades para suscribir acuerdos, así como convenios de coordinación y de cooperación técnica, administrativa o de capacitación, con cualquier organismo público.

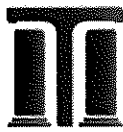


I.4. Para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración Académica, señala como domicilio el ubicado en calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México y el correo electrónico liliana.davalos@osfem.gob.mx.

II.- DECLARA EL “TRIJAEM”:

II.1 Que es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre la administración pública estatal y municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad del Estado de México y los particulares. Asimismo, resuelve e impone sanciones a servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves de conformidad con los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

II.2 Que en términos de lo que dispone el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México el “TRIJAEM” se encuentra integrado por una Sala Superior, Secciones de Jurisdicción Ordinaria, Secciones Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de responsabilidades administrativas, Magistratura Consultiva y Magistraturas Supernumerarias, mismas que son indispensables para el desarrollo de su actividad sustantiva.



II.3 Que la representación legal del **“TRIJAEM”** y la facultad para suscribir el presente Convenio le corresponde a su Magistrado Presidente Maestro en Gobierno, Instituciones Públicas, Comunicación Política y Campañas Gerardo Becker Ania, de conformidad con lo estipulado en los artículos 6 y 24 fracción XXV de la Ley Orgánica y 36 del Reglamento Interior ambos ordenamientos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

II.4 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Instituto de Justicia Administrativa, es un órgano que tiene por objeto la aplicación del Plan General de Profesionalización en el que se contemplen los programas específicos de ingreso al Tribunal, la inducción al puesto, la capacitación y la profesionalización del personal jurídico y administrativo y todo aquello que señale el Reglamento.

II.5 Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del **“TRIJAEM”** publicado en el periódico oficial denominado “Gaceta del Gobierno” el 30 de noviembre de 2023, se crea el Centro de Formación y Profesionalización del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (CEPTRI), como una unidad administrativa dependiente del Instituto de Justicia Administrativa del Tribunal, encargado del diseño, implementación, fomento, innovación, impartición y ejecución de los programas de capacitación y profesionalización de este órgano de justicia administrativa.

II.6 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en avenida Ignacio Allende número 109, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III.DE “LAS PARTES”:

III.1 Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y facultades para celebrar este Convenio.



III.2 Coinciden en la importancia de suscribir el presente instrumento y sentar las bases de colaboración para desarrollar acciones tendientes a mejorar el nivel de formación académica y preparación de los servidores públicos de ambas instituciones y realizar sus objetivos.

III.3 Cuentan con la capacidad institucional, administrativa, infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Por todo lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio de Colaboración Académica, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre **“LAS PARTES”**, a fin de llevar a cabo actividades conjuntas para el fortalecimiento de ambas instituciones y el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA. Colaboración conjunta. Para cumplir con el objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** podrán llevar a cabo conjuntamente programas, planes de estudio, cursos y otros eventos académicos, ciñéndose a lo que a continuación se precisa:

- I. **“LAS PARTES”** podrán colaborar y coadyuvar recíprocamente en los programas, planes de estudio, cursos y otros eventos académicos sobre justicia, derechos humanos, derecho constitucional, derecho administrativo, derecho procesal administrativo y derecho internacional y temas afines, que posibiliten espacios



para la discusión y el intercambio de experiencias. Cuando alguna de ellas proponga el diseño curricular, contenido, de publicidad, calendarización, proceso de inscripción y elaboración de constancias, le corresponderá su ejecución; por tanto, la otra únicamente podrá hacer los comentarios o sugerencias que estime pertinentes, las cuales podrán, a discreción, tomarse en consideración.

- II. La difusión de la propaganda correspondiente se llevará a cabo por **“LAS PARTES”**, para lo cual se compartirán los archivos electrónicos e instrumentos impresos que se estimen necesarios, para que se difundan en los medios de información electrónica e impresa.
- III. De igual forma, cada una de **“LAS PARTES”** tomará en consideración la representación de la otra en cada una de las actividades o programas que se realicen en conjunto, tanto en el proceso de planeación logística, como también en la participación activa de ponentes y/o profesores, cuando así lo determinen.
- IV. **“LAS PARTES”**, podrán realizar intercambio de información de orden académico, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés.
- V. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere útil para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

TERCERA. Acceso a la oferta académica del “TRIJAEM”. **“LAS PARTES”** acuerdan establecer las bases de colaboración para que las personas servidoras públicas adscritas al **“OSFEM”**, que estén interesadas y que cumplan con los requisitos reglamentarios establecidos en las Convocatorias que al efecto expida el **“TRIJAEM”** a través del Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI), puedan acceder a la oferta académica de las Especialidades en Justicia Administrativa,



Derecho Administrativo y Responsabilidades Administrativas (en adelante las “Especialidades”), Certificación de Competencias Laborales y programas académicos que al efecto se oferten, con los siguientes compromisos:

El “OSFEM” se compromete a:

- I. Proponer a las personas servidoras públicas que cumplan con los requisitos académicos que establece la Convocatoria que emita el “**TRIJAEM**” a través del Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI).
- II. Remitir al “**TRIJAEM**” una relación de las personas servidoras públicas interesadas en cursar alguna de las “Especialidades”, así como los documentos señalados en la Convocatoria correspondiente, en formato electrónico PDF.
- III. Otorgar las facilidades indispensables para que el personal del “**OSFEM**” que se encuentre interesado en cursar algún programa de estudio que ofrece el “**TRIJAEM**” a través de su Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI), tenga posibilidad de realizarlo de manera satisfactoria, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de inscripción y permanencia.
- IV. Fungir como enlace entre las personas servidoras públicas registradas como alumnos, el “**TRIJAEM**” y Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI).
- V. Coordinar todas aquellas acciones necesarias con el “**TRIJAEM**”, para que las alumnas y los alumnos adscritos al “**OSFEM**” puedan cumplir con el plan de estudios y concluir de manera satisfactoria las “Especialidades”.
- VI. Comunicar por oficio al “**TRIJAEM**” al inicio de cada cuatrimestre que el personal propuesto sigue laborando en el “**OSFEM**”.



Por su parte, el “TRIJAEM” se compromete a:

- I. Dar a conocer de manera oportuna al **“OSFEM”** las convocatorias que al efecto se emitan a través de su Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI).
- II. Inscribir en las “Especialidades” a las personas servidoras públicas del **“OSFEM”**, que cumplan con los requisitos que establece la Convocatoria que al efecto se emita, siempre que se cubran las cuotas establecidas en el presente Convenio Específico de Colaboración.
- III. Impartir las “Especialidades” a las personas servidoras públicas del **“OSFEM”**, inscritas como alumnas y alumnos, conforme a lo establecido en el plan de estudios y calendario.
- IV. Emitir el Certificado total de estudios a las personas servidoras públicas del **“OSFEM”**, que hayan concluido satisfactoriamente las “Especialidades” y una vez realizado el procedimiento respectivo, otorgar el Diploma de la Especialidad acorde al ciclo escolar cursado.
- V. Coordinar todas aquellas acciones necesarias con el **“OSFEM”**, para que las alumnas y los alumnos adscritos a esta puedan cumplir con el plan de estudios y concluir de manera satisfactoria las “Especialidades”.
- VI. Vigilar el cumplimiento de los requisitos académicos, legales y administrativos necesarios para la inscripción y permanencia en alguno de los programas de estudios que ofrece el **“TRIJAEM”** a través de su Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI).



Cuotas para el “OSFEM” relacionadas con los planes de estudios del Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI) del “TRIJAEM”.

Para las personas servidoras públicas adscritas al “**OSFEM**” se aplicará un costo por inscripción cuatrimestral y mensualidades el equivalente al que se aplica al personal del “**TRIJAEM**”, conforme a la Convocatoria y al calendario que al efecto se emita.

Las cuotas citadas en el párrafo anterior se encuentran sujetas a los cambios que al efecto determine el “**TRIJAEM**”, para lo cual se dará aviso oportuno al “**OSFEM**” y al alumnado que se encuentre cursando alguna de las especialidades en el Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI).

Los alumnos estarán obligados a cubrir sus pagos en tiempo y forma, y para el caso de no realizarlo en términos del calendario referido, podrán ser dados de baja de manera automática por el “**TRIJAEM**”.

Para las personas servidoras públicas del “**OSFEM**” que se inscriban en alguno de los planes de estudio del Centro de Formación y Profesionalización (CEPTRI), a partir de la tercera generación y durante la vigencia del presente convenio, se aplicará el costo preferencial señalado en este apartado.

CUARTA. Intercambio de claustro docente. “**LAS PARTES**”, podrán proporcionar mutuamente catedráticos y ponentes que integren los claustros académicos, para desarrollar cursos, diplomados, seminarios y congresos encaminados a la actualización de los conocimientos en las materias antes señaladas, que serán de utilidad para optimizar la impartición de la justicia administrativa y reformar su marco normativo.



QUINTA. Préstamo de instalaciones. Las actividades o programas de cada una de “LAS PARTES” podrán realizarse en las instalaciones de la otra, sus extensiones y/o aulas, siempre y cuando:

- I. Se realicen en forma conjunta,
- II. Exista posibilidad física para su préstamo y previo acuerdo, conforme a la disponibilidad de sus respectivas agendas, y
- III. Se trate de actividades gratuitas para los asistentes.

SEXTA. Préstamo interbibliotecario. Con el propósito de colaborar en las labores de docencia e investigación que se realizan y para el servicio de consulta en general que prestan a sus respectivos usuarios, “LAS PARTES” acuerdan que el acervo bibliográfico con que cuentan puede ser accesible entre ellas, siempre que se sujeten a sus respectivas políticas internas.

SÉPTIMA. Relaciones laborales. “LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado, comisionado designado por cada una de ellas para la realización de las acciones y cumplimiento de compromisos que contempla el presente Convenio de Colaboración, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, comisionó o designó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. Libertad de cátedra. “LAS PARTES” acuerdan que las opiniones vertidas por el equipo de docentes que impartan las materias de las “Especialidades” se considerarán únicamente criterios académicos y de ninguna manera serán criterios jurídicos del “TRIJAEM” y/o el “OSFEM”.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —

NOVENA. Enlace. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio y para apoyar la formalización de los anexos específicos que se suscriban, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes responsables:

I. Por el **“OSFEM”**:

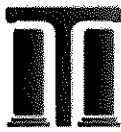
Se designa como enlace permanente a la maestra Ariadne Ochoa Leyte, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración, con el teléfono 722 167 84 50, ext. 7004, y correo electrónico ariadne.ochoa@osfem.gob.mx.

II. Por el **“TRIJAEM”**:

Se designa con el carácter de enlace permanente a la Maestra Dinora Elizabeth Estrada Sobrado, Directora del Instituto de Justicia Administrativa, con el teléfono 7222131716, ext. 104 o 108 y correo electrónico instituto@trijaem.gob.mx.

Los enlaces tendrán como función servir de vínculo de comunicación de las decisiones tomadas por la Auditora Superior de Fiscalización del **“OSFEM”**, así como por el Magistrado Presidente del **“TRIJAEM”** en relación al cumplimiento del objeto del presente Convenio. Las comunicaciones que se deriven de este Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por oficio o correos electrónicos oficiales dirigidos a las dependencias mencionadas, a nombre de los enlaces designados.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá sustituir en cualquier momento y durante la vigencia del presente Convenio, a los enlaces designados, para lo cual únicamente se requerirá la notificación a la otra por escrito.



DÉCIMA. Propiedad intelectual. “LAS PARTES” acuerdan que las obras intelectuales a las que se tenga acceso y que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los anexos específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.

En el caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en los términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia y modificación del convenio. A partir de su firma, este Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente al catorce de septiembre de dos mil veintinueve.

Las “PARTES” convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por los suscribientes, si los objetivos son congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un convenio modificadorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice su suscripción y deberá formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándole con treinta días naturales de anticipación. En este supuesto, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a



terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

Los convenios específicos que se suscriban entre **"LAS PARTES"** al amparo del presente Convenio tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA. Uso de la información. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es información pública, sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información a la que tengan acceso por la ejecución del presente instrumento, por medios de comunicación electrónica, impresos, o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una de ellas.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio, hasta por el plazo máximo permitido en la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. Controversias e interpretación. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En el supuesto que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se someten a lo que decida un árbitro que será elegido por ambas y absorberán los gastos que se generen por partes iguales.



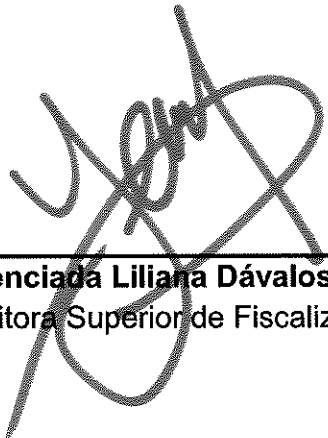
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —

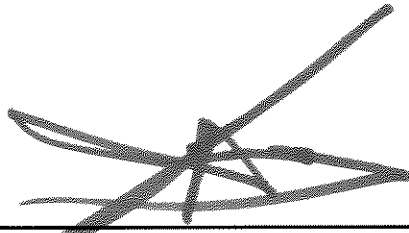
Leído que fue por “**LAS PARTES**”, y una vez enteradas de su alcance legal y contenido, lo firman por triplicado a los 04 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

**POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**



Licenciada Lilia Dávalos Ham
Auditora Superior de Fiscalización

**POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MÉXICO**



Maestro Gerardo Becker Ania
Magistrado Presidente

TESTIGO DE HONOR



Dr. José Francisco Vázquez Rodríguez
Presidente de la Junta de Coordinación Política
de la H. “LXII” Legislatura del Estado de México.

Las presentes firmas forman parte del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**, de fecha 04 de septiembre de dos mil veinticinco, que consta de trece fojas.